

**LEY MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 324 DEL 15
DE MARZO DE 2024 QUE DECLARA EL DÍA DE LA MUJER CRUCEÑA EN EL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Cívico Femenino de Santa Cruz, en cumplimiento de su deber histórico de resguardar la memoria cívica y el reconocimiento a quienes han forjado la identidad de nuestro pueblo, resalta la importancia de ELFFY ALBRECHT IBÁÑEZ que nació en Santa Cruz de la Sierra el 10 de septiembre de 1914, convirtiéndose en la primera mujer abogada cruceña, educadora, fundadora de la Unión Femenina Cruceñista (1957), que luego se llamó Comité Cívico Femenino, así también fue protagonista de la histórica huelga de hambre del 6 de diciembre de 1957, que abrió un camino de sacrificio y compromiso cívico femenino en defensa de Santa Cruz.

Su aporte fue reconocido con la Gran Orden Boliviana de la Educación (1973) y en 1988 se erigió un monumento en su memoria en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, perpetuando su legado como símbolo de civismo y dignidad.

En este contexto el 10 de septiembre, declarado por ley como el “Día de la Mujer Cruceña”, fue exactamente coordinado en la fecha de nacimiento de ELFFY ALBRECHT IBÁÑEZ, hecho que motivó originalmente la elección de esta fecha; sin embargo, en la redacción final de la Ley Departamental N° 324 se omitió incorporar expresamente su nombre como homenaje fundacional.

En consecuencia, corresponde ahora enmendar esta omisión, incorporando su nombre en la Ley, para que sea reconocida como referente histórico de la mujer cruceña y emblema de lucha cívica.

LEY DEPARTAMENTAL N° 391

LEY DEPARTAMENTAL DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

LEY MODIFICATORIA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 324 DEL 15 DE MARZO DE 2024 QUE DECLARA EL DÍA DE LA MUJER CRUCEÑA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley Departamental N° 324 del 15 de marzo de 2024 que declara el día de la Mujer Cruceña en el Departamento de Santa Cruz, con la finalidad de rendir homenaje a la memoria de **ELFFY ALBRECHT IBÁÑEZ**, en reconocimiento a su trayectoria cívica y académica.

Artículo 2 (MARCO NORMATIVO). La presente Ley Departamental se dicta en virtud al reconocimiento de las facultades legislativa, deliberativa, fiscalizadora y de gestión de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz previstas en los artículos 272 y 277 de la Constitución Política del Estado, artículos 9, 11 y 12 del Estatuto Autonómico de Santa Cruz, y los artículos 30 y 31 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 3 (MODIFICACIÓN). Se modifica el **artículo 5** de la Ley Departamental N° 324 del 15 de marzo de 2024 que declara el día de la Mujer Cruceña en el Departamento de Santa Cruz, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5 (DECLARATORIA). *Se declara el **10 de septiembre de cada año** como el “Día Departamental de la Mujer Cruceña, en justo tributo a **ELFFY ALBRECHT IBÁÑEZ**” conmemorando el día de su nacimiento.*

Esta fecha celebramos a la mujer cruceña, reconociendo su valiente, heroica y sacrificada contribución en la reivindicación de derechos y el progreso del Departamento. A su vez, rinde homenaje a Elffy Albrecht Ibáñez, la primera abogada cruceña, pionera del civismo y defensora de Santa Cruz.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental y la Comisión de Asuntos de Género y Generacionales de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA (VIGENCIA). La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

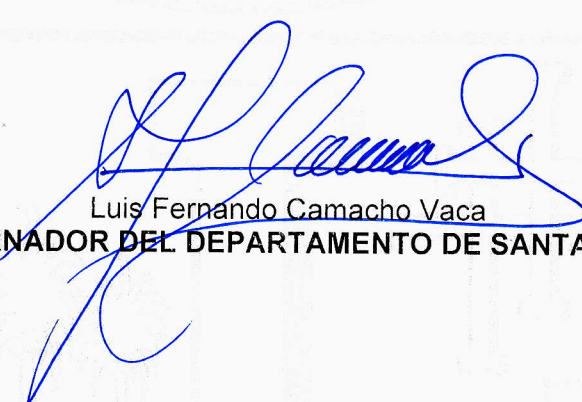
Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Keila Fernanda García Milhomen **Asambleísta Secretaria General**

Fdo.- Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua **Asambleísta Presidente**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ